



Resolución Rectoral No

(000545)

07 ABR. 2017

“Por medio de la cual se aprueba el Reglamento del Uso de Seguridad de las piscinas de la Universidad del Atlántico”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1209 de 2008 estipula la normatividad vigente en todo el territorio nacional, para la seguridad de las piscinas.

El Decreto 554 de marzo 27 del 2015, por la cual se reglamenta la ley 1209 del 2008, que tiene por objeto, determinar las medidas de seguridad aplicables a los establecimientos de piscinas de uso colectivo, abiertas al público en general, que deben ser cumplidas por los responsables de las mismas, tendientes a prevenir y controlar los riesgos, que afecten la vida y la salud de las personas.

La Resolución 4113 del 4 de diciembre del 2012 Artículo 1°, tiene por objeto establecer el Reglamento Técnico a través del cual se señalen los criterios técnicos mínimos que deben cumplir los dispositivos de seguridad utilizados en las piscinas, ubicadas en el territorio nacional, con el fin de mitigar los riesgos para la salud y la vida de los bañistas.

La Resolución 4498 del 28 de diciembre del 2012 por la cual se adoptan los formulario para la práctica de visitas de inspección de los aspectos técnicos relacionados con la seguridad y las buenas practicas sanitarias.

La Universidad del Atlántico, no tiene aprobado el Reglamento de Uso de Seguridad, en las piscinas de Clavado y Olímpica, que se encuentran en los escenarios del Polideportivo.

La Universidad del Atlántico cuenta con unos criterios de uso de seguridad, empotrados en un sitio visible del escenario deportivo piscina, sin aprobación.

La Universidad del Atlántico cuenta con un listado de requisitos para el uso de las piscinas sin su aprobación.

Es necesario cumplir con el artículo 28° de la resolución 1510 del 2011 o estructura similar Reglamento de uso del estanque. “Cada responsable de piscina, debe fijar en diferentes lugares visibles a los bañistas, el Reglamento de Uso del Estanque o Estructura Similar.”



En razón del buen servicio, la autoridad nominadora.

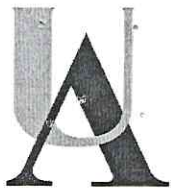
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Reglamento de Seguridad del Uso de Seguridad de las Piscinas de la Universidad del Atlántico, tal como se describe a continuación:

REGLAS DE SEGURIDAD

Todo usuario de las piscinas de la Universidad del Atlántico, deberá cumplir con las siguientes reglas:

1. Las piscinas de la Universidad son de competencia, la piscina de Clavados tiene una profundidad de 5 m; la piscina Olímpica tiene una profundidad de 2,0 m.
2. No se permitirá el ingreso a las piscinas sin la presencia del salvavidas.
3. Los niños menores de 12 años siempre estarán acompañados de su instructor o de una persona adulta responsable.
4. Las piscinas estarán abiertas de lunes a viernes de 7:00 a.m. – 6:30 p.m. - sábados de 6:30 am – 01:00 pm. El ingreso a las piscinas será autorizado por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.
5. Los horarios fuera del estipulado en el presente reglamento, será de carácter especial y bajo autorización de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, como: campeonatos programados por la Universidad, alquiler de los escenarios y Convenios Institucionales, siempre y cuando no se entorpezca el desarrollo normal de las actividades de la Universidad.
6. Se debe respetar y cumplir los horarios de uso para el mantenimiento y funcionamiento de cada piscina.
7. Antes del ingresar a la piscina, se deberá escuchar la socialización de riesgos, recomendaciones en caso de emergencia y firmar el registro.
8. En caso de emergencia, utilizar la señalización de evacuación y emergencia y los elementos para atención de las mismas.
9. Respetar la señalización y no acceder a las zonas restringidas (cuartos de: Máquinas, eléctricos y de jueces), sin autorización.



10. Es obligatorio aportar para el ingreso a la piscina los documentos necesarios para la atención médica, como:
Estudiantes: Documento de identificación, carnet de EPS, SISBEN, Seguro Estudiantil.
Funcionarios, docentes, contratistas, visitantes: Documento de identificación, carnet de EPS, ARL (Si es pertinente).
11. Está prohibido consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas alrededor o dentro de la piscinas, igual el ingreso de personas bajo la influencia de sustancias psicoactivas.
12. Es obligatorio para los bañistas el uso de gorro y vestido de baño en material y estilo que evite la posibilidad de atrapamiento, no se permite el uso de otro tipo de vestidos, como: bermudas, trusas, pantalonetas u otros.
13. Se prohíbe el ingreso a las piscinas a bañistas con cadenas, collares, camisetas o elementos similares que permitan el atrapamiento mecánico.
14. Cada bañista deberá cerciorarse que los flotadores funcionen correctamente, antes de usarlos.
15. Se permite solamente una persona en el trampolín, previa autorización del docente, instructor o salvavidas.
16. En la piscina de clavados no debe nadarse frente al trampolín.
17. Se prohíben los juegos violentos y carreras en el perímetro de las piscinas.
18. Está prohibido simular emergencias.
19. No se permite el ingreso a las piscinas cuando hay lluvia o tormenta eléctrica.
20. Se deberá conservar la debida compostura y respeto a salvavidas, instructores, operadores de piscina y demás usuarios de las piscinas, en caso de ser bañista estudiante de la Universidad, se sancionará de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Estudiantil, para docente de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Docente y los y administrativo se le abrirá proceso disciplinario ante la instancia pertinente, sin son bañistas externos no se le permitirá el acceso a las piscinas de manera definitiva.



HIGIENE Y SALUD

000545

21. El uso de ducha y Lavapiés es carácter obligatorio cada vez que se ingrese a las piscinas.
22. No está permitido el uso de las piscinas por bañistas con heridas visibles, laceraciones o infecciones en la piel.
23. Está prohibido hacer necesidades fisiológicas dentro de la piscina.
24. Se prohíbe la ingestión de alimentos y bebidas dentro de las piscinas.
25. Está prohibido fumar dentro del área de las piscinas.
26. Está prohibido lanzar objetos o residuos a las piscinas.
27. Está prohibido aplicarse bronceador.
28. Está prohibido el ingreso de animales al área de las piscinas.

“El Reglamento del Uso de Seguridad se ha diseñado acatando la normatividad legal vigente para seguridad en piscinas, Ley 1209 de 2008, Artículo 28 de la Resolución 1510 de 2011. Todas las reglas de Seguridad, Salud e Higiene de las piscinas deben ser observadas estrictamente, en caso contrario se negará el uso de las piscinas”.

La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

RAFAELA VOS OBESO

Rectora (E)

V.B. Oficina Jurídica.